ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-137
ATE: CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
ADO: CENTRO DE REHABILITACIÓN SONRISAS DEL GUAVIARE IPS SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 1 archivo el 14 de mayo del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia** (**Tutelas**), el cual la remitió por reparto al correo electrónico de este juzgado el día 18 de mayo del 2020. Lo anterior para su conocimiento,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020
AUTO: 564

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** contra **CENTRO DE REHABILITACIÓN SONRISAS DEL GUAVIARE IPS SAS.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada, **CENTRO DE REHABILITACIÓN SONRISAS DEL GUAVIARE IPS SAS**, para que con la contestación a la presente acción, aporte una dirección de correo electrónico donde notificarle, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

TERCERO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional

CUARTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **CENTRO DE REHABILITACIÓN SONRISAS DEL GUAVIARE IPS SAS**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncie sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que allegue la documentación y pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez